

Derechos Humanos y Criminalidad

Por Rafael Ruiz Harrell.*

La relación entre los derechos humanos y la delincuencia a la que se alude con mayor frecuencia es negativa: defender los derechos humanos, se dice, es lo mismo que defender delincuentes. Quienes defienden los derechos humanos, se añade, impiden que la lucha contra el crimen sea realmente eficaz.

La afirmación admite versiones de la más variada especie, pero se la exprese de una manera u otra, la tesis de fondo es siempre la misma: si no se le otorga más libertad de acción a los órganos encargados de la lucha contra el crimen, será imposible abatir la delincuencia. Los derechos procesales que nuestras leyes supuestamente le otorgan a los delincuentes -y gracias a los cuales tantos criminales evitan ser aprehendidos o sujetos a proceso-, son aquí el principal obstáculo.

La doctrina no se contenta con eso y, en la práctica, constituye todo un conjunto de ideas, prejuicios y convicciones -de hecho todo un paradigma-, que promete abatir la criminalidad si además de reducirse las garantías procesales, se le imponen a los detenidos penas más severas y se acepta que los tribunales penales deben estar subordinados a los deseos e intereses del ministerio público.

Queda advertir, por último, que estas nociones no se reducen al nivel de la teoría: como en buena medida constituyen la doctrina oficial de las procuradurías y de los órganos policíacos, han dado origen, ya, a numerosas reformas legales que han quedado integradas tanto al texto constitucional como a los códigos penales y procesales de las entidades federativas.

Todo esto le plantea a los estudiosos del crimen -es decir, a todos nosotros-, un grave problema: ¿se trata de algo razonable y eficaz? ¿ése es realmente el mejor camino para abatir la delincuencia? La decisión que se adopte depende de un problema central: ¿en verdad los derechos humanos constituyen un obstáculo para abatir el crimen?

Ésta última pregunta podría responderse directamente, pero en este caso resulta más revelador abordar el asunto de otra manera y dar un pequeño rodeo.

La delincuencia como problema social

Como casi siempre conviene empezar por el principio, no está de más recordar que en los últimos cincuenta años la criminología ha sufrido una honda transformación.

La razón central del cambio ha de verse en los profundos cambios que sufrió, a su vez, la concepción de la sociedad, y tanto que hoy se estima que la imagen tan interesadamente elaborada a lo largo del siglo XIX no corresponde -de hecho nunca correspondió-, a la realidad social.

El estudioso del crimen tradicional, ortodoxo, partía de la noción de que la sociedad es un orden monolítico en el que prima el consenso y al que dirige una sola moral -uno y otra, fijados por la ley. En esta concepción, el delincuente inevitablemente venía a resultar un ser marginal que formaba parte de una minoría que, fuese por patologías personales o desviaciones morales, rechazaba el proceso de socialización que haría de él un individuo "útil a la sociedad". El delincuente era, ante todo, un "anormal".

En el contexto de esta noción burguesa y liberal del conjunto social, la tarea del criminólogo quedaba reducida, por un lado, a tratar de moderar los excesos y frenar las arbitrariedades de un sistema de justicia -y de procuración de justicia-, conservador, autoritario y represivo y, por el otro,

a intentar que la dureza y términos del castigo impuesto al infractor no cancelaran por completo lo que utópicamente llegó a llamarse su “rehabilitación”.

Sólo que el tiempo y la realidad acabaron por imponer una visión de la sociedad del todo distinta a la que la ley da por supuesta, y hoy se la concibe como una suma, a veces caótica, de divergencias culturales y morales, de posiciones e intereses encontrados, de ideologías opuestas, de grupos y sub culturas en pugna por encontrar reconocimiento y espacio.

Una de las consecuencias de esta transformación, es que el criminólogo ya no puede seguir viendo al delincuente como un “anormal”, ni explicar sus actos como consecuencia de un proceso de socialización fracasado o incompleto.

Más aún: ha de abandonar la práctica -tradicional también-, de atomizar el crimen y dejar de considerar cada delito como un mero acto individual. Si la marginalidad tiene visos de ser eterna e irreductible -una condición social-, y la criminalidad registra tan explosivo crecimiento que es dueña ya de nuestra cotidianeidad -una condición social- ¿no será tiempo ya de investigar la delincuencia precisamente como eso, como un fenómeno social y precisar cuales son las condiciones sociales que la producen? ¿no será tiempo ya de olvidarse del estudio de cada delincuente y prestarle atención a las circunstancias comunes de las que surgen todos los delincuentes?

Una breve reflexión aclara el punto que intento señalar. Si nos fuese dable encarcelar a todas las personas que delinquieron en un año dado, en el siguiente habría, sin duda, mucho menos actos delictivos, mas también es predecible que bien pronto el crimen empezaría a crecer y, paso a paso, una nueva generación de delincuentes acabaría por llenar los espacios que antes ocupaban los que fueron enviados a prisión y, en unos años más, los índices delictivos serían semejantes -o peores-, a los que antes se sufría.

Así se trate de un condicional en todo contrafáctico, la hipótesis destaca el punto central: la delincuencia no surge de la nada ni se debe, tampoco, a un defecto genético o a una maldad propia del delincuente, sino que es el resultado directo e inevitable de ciertas condiciones sociales que quizá nos sea posible descubrir.

Al abandonar la vieja concepción del delito como un acto meramente individual y concebir la criminalidad como un fenómeno social, como una parte más de la vida social -y recuérdese que no hay y no ha habido nunca una sociedad sin delincuencia-, nuestra perspectiva cambia por entero. Tal vez una metáfora sirva para aclarar el punto: si se piensa en la sociedad como un tapiz, por supuesto un tapiz tan complejo y variado como las sociedades plurales, heterogéneas y contradictorias en las que hoy vivimos, la delincuencia es sólo un hilo más. Es un hilo, claro, que ocasionalmente ayuda a formar el dibujo, pero que también a menudo lo tuerce y descompone. ¿Podría, por ejemplo, entenderse cabalmente nuestra sociedad -descubrirse su dibujo-, o explicar cómo funciona en ella el poder, sin considerar la corrupción?

Lo que no debe perderse de vista es que el hilo del crimen se entrelaza y anuda a muchos más, de tal manera que viene a ser muy improbable que al modificar o tirar de otro de los hilos no se afecte de alguna manera al de la delincuencia. La razón es obvia: en el gabinete de trabajo y por necesidades propias de la investigación, podemos separar un problema de otro y suponerlos independientes, mas en la realidad social todos se comunican entre sí. Para volver al ejemplo del tapiz: sin duda puede darse el caso de que cierto hilo, o sea una determinada circunstancia social, no tenga ninguna relación directa con el del crimen, pero es muy poco probable que no la tenga tampoco con ningún otro que sí la tenga, y de ahí que al tirar de él, así sea en menor grado, también se modifique al crimen.

Factores

Sabemos -por supuesto sólo con la probabilística incertidumbre de que es capaz la ciencia, y más aún las ciencias sociales-, que hay factores claramente asociados al crimen. Son tantos y tan diversos que sería imposible listarlos todos. Pero a manera de ejemplo puede registrarse que al aumentar la proporción que representan los hombres solteros de una población; o al disminuir el número medio de miembros por familia; o al crecer el porcentaje de quienes han concluido la primaria o la secundaria; o al ocurrir otro tanto con quienes moran en departamentos para renta, la delincuencia conocida invariablemente tiende a crecer y, en términos del número de delitos por habitante, es más elevada que en las zonas en las que sucede lo contrario.

Entre estos factores hay algunos que tienen carácter decisivo. Como podrá imaginarse se trata de los de índole económica. En los países industrializados su influencia negativa se diluye, pero en los que están en vías de desarrollo -como el nuestro, Brasil o Egipto-, siguen siendo preponderantes. Hay, en esto, datos de tal magnitud y de tan abrumadora constancia que es imposible pretender negar su influencia sobre el crimen. Uno de ellos es el estado general de la economía. Siempre que el producto interno bruto registra un descenso, la delincuencia se dispara. Así sucedió en nuestro país en 1932 en ocasión del crack de la bolsa de valores de Nueva York. El fenómeno se repitió en 1945 y 1953 al devaluarse nuestra moneda. Se presentó de nuevo con la serie de crisis que se inició en 1982 y llegó a su punto máximo en 1995, cuando a los errores del diciembre anterior se sumaron los de todos los meses siguientes. Basta recordar una cifra: sólo en 1995, la delincuencia conocida en la República creció 35 por ciento con relación al año anterior -hasta ahora su récord histórico.

No sólo la situación económica general del país resulta determinante para el curso que sigue la criminalidad. Hay otros factores que ejercen una influencia semejante y el más claro es el empleo, en este caso medido en términos de la proporción que representa de la población total la que cuenta con trabajo remunerado. La relación con el crimen es también negativa: a más empleo menos delincuencia y a la inversa, cuando las fuentes de trabajo disminuyen, la delincuencia suele crecer.

El empleo, por otra parte, sirve también de ejemplo de cómo un factor, además de la influencia directa que puede ejercer sobre la delincuencia, multiplica su acción al influir sobre otros factores. Así en este caso se sabe que los jóvenes que recién llegan a la edad laboral son los más afectados al escasear el empleo y, como resultado, muchas uniones conyugales que estaban programadas se posponen o se olvidan y en consecuencia aumenta la proporción que los solteros representan de la población total, crece el número de madres solteras y a la larga disminuye el número medio de miembros por familia -cada uno de ellos, por si sólo, un factor criminógeno.

El último caso que conviene destacar es el de la disparidad en la distribución de los ingresos. Como bien se sabe en los últimos veinte años, sobre todo de 1983 a la fecha, ha venido aumentando la diferencia entre los ingresos de los que más ganan y los que menos reciben. En 1970 el diez por ciento de la población que recibía los mayores ingresos ganaba lo mismo que el 54.4 por ciento de la población más pobre. En 1996, conforme a la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares realizada por INEGI, los ingresos del diez por ciento más rico equivalían a los que recibía el 70.6 por ciento de la población más pobre.

Esta inequitativa concentración de la riqueza, que por supuesto hace a los ricos cada vez más ricos y a los pobres cada vez más pobres, no pasa desapercibida para el crimen y por cada punto porcentual que aumenta la diferencia entre unos y otros, la delincuencia crece 3 por ciento.

No está de más señalar, así sea de pasada, que la pobreza por si sola no es criminógena, por el contrario: los municipios más pobres son también casi siempre los que tienen los más bajos índices delictivos, por supuesto en términos del número de delitos por habitante. Lo que dispara la criminalidad, reitero, no es la pobreza por si sola, sino el roce entre ella y la riqueza: los municipios que tienen el mayor número de crímenes por persona son, también, aquellos en los cuales la inequidad es más acusada.

Los Derechos Humanos

Aunque quede mucho por decir de este modelo de interpretación del crimen, quizá sea prudente emprender el camino de regreso a nuestro tema central y destacar un hecho: multiplicar las fuentes de trabajo y llegar a una situación de pleno empleo; lograr que el crecimiento económico se traduzca en desarrollo y todos los miembros de la sociedad tengan acceso a los servicios de salud y educación; conseguir, en suma, que la riqueza producida se reparta menos inequitativamente, no son meros ideales. Son deberes de gobierno. Son obligaciones que los gobernados tienen derecho a exigir de sus gobernantes. Son, para emplear la terminología hoy en boga, derechos humanos.

Debe reconocerse, sin duda, que la expresión “derechos humanos” adolece de muchos defectos. Quizá el más grave sea que se encuentra enraizada en el jusnaturalismo propio del siglo XVIII y de ahí que se crea y se afirme que “los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano”. Tomo tan jocosa definición del artículo segundo del reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por desgracia, la afirmación, además de ridícula, resulta peligrosa. La razón está en que olvida, por un lado, que los “derechos humanos” forman parte del orden jurídico positivo y es la ley la que los otorga -no una hipotética “naturaleza humana”-, y por el otro que su origen es histórico: nacieron de las necesidades y casi siempre en oposición, en rebeldía incluso, al gobierno del Estado.

El primer punto conduce a una ambigüedad insalvable, ya que a partir de la definición que ofrece la CNDH, viene a ser “derecho humanos” todo lo que la gente crea, sienta o suponga propio de su “naturaleza”, todo cuanto estime necesario para “vivir como ser Humanos”. Como esto es totalmente independiente de que lo consagre el orden jurídico, los “derechos humanos” vienen a ser inexigibles y quedan en oscuras y vagas pretensiones que pueden reducirse o cancelarse según lo exijan las circunstancias del momento o lo demande la opinión pública.

Confinar los derechos humanos al éter de las concepciones metafísicas, no es el resultado de una postura meramente teórica y responde a claros y deliberados intereses. Quizá los más importantes sean dos.

El primero es negar que los derechos humanos tengan un origen histórico. En este sentido, suele admitirse que se desarrollaron en tres generaciones diferentes -al menos hasta ahora.

La primera, que comprende la libertad religiosa, las libertades civiles, las garantías penales exigibles al Estado y parte importante de los derechos políticos, empezó a gestarse en el siglo XVI a raíz de las guerras de religión. Maduró después en la lucha contra los soberanos absolutos y encontró expresión final en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano promulgada en 1789. Las Constituciones todas del siglo XIX -como la nuestra del 1857-, los reconocieron y protegieron sin reservas.

La segunda generación es propia ya de nuestro siglo, así haya encontrado origen en el desarrollo del movimiento obrero y en las luchas de los campesinos y jornaleros sin trabajo que ocurrieron a lo largo de los cien años anteriores. Hoy se los cobija con la expresión “derechos humanos”, mas hubo décadas en que se prefirió llamarlos, de manera redundante, derechos “sociales”. Los primeros acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución mexicana del 1917 y la de Weimar poco después, abrieron el camino para lograr su aceptación y reconocimiento. Además de los laborales, que forman el núcleo central, es común comprender en esta generación el derecho a la educación, la asistencia a la invalidez y a la vejez, y algunos aspectos de la larga lucha de la mujer por su igualdad.

La tercera generación sigue prolífica todavía, mas todo mundo acepta que su primogénita fue la Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas. Los derechos que hay en ella, y en sus numerosas hermanas menores, son de naturaleza tan diversa que escapan a la generalización. Hay derechos ecológicos y derechos que

defienden las diferencias culturales y jurídicas de los grupos indígenas; hay principios que protegen a los menores y reglas sobre nacionalidad y ciudadanía; hay acuerdos que obligan a los Estados a luchar contra el racismo y la discriminación en todas sus formas, y señalamientos sobre la libertad reproductiva de la mujer. Y hay incluso -si se quiere apenas en gestación-, debates sobre la eutanasia, sobre el patrimonio genético de la persona y sobre la "propiedad" que pueda tener sobre los órganos que componen su cuerpo.

La segunda razón es más importante todavía, ya que al darles el carácter de meras pretensiones, de anhelos colectivos, lo que se pretende negar es que en muchos casos los derechos humanos son correlativos de obligaciones a cargo del gobierno del Estado.

El universo al que se alude con la expresión "derechos humanos" es muy complejo, pero no hay duda que los derechos que forman su núcleo central son los que tiene la ciudadanía frente al gobierno y son, propiamente, derechos de los gobernados frente a los gobernantes.

Negar su origen histórico y reducirlos a vagas pretensiones es, por otra parte, un camino muy eficaz para alentar la idea de que los derechos humanos son concesiones o dádivas que las autoridades le otorgan a la población por mera generosidad. Por supuesto no es así: son obligaciones jurídicas consagradas en la ley. No hay uno solo que no esté consagrado sea en la Constitución general de la República, sea en alguno de los múltiples tratados que nuestro país ha suscrito y que, sólo en materia que nos ocupa, suman 88 de 1945 a la fecha.

Y recuérdese además que según ordena el artículo 133 de nuestra Ley Fundamental, forman parte de la "Ley Suprema de toda la Unión" -literalmente así la llama-, la propia Constitución y todos los tratados o convenciones internacionales que el Presidente haya firmado y a los que el Senado les haya dado su aprobación. A esto añade expresamente que "los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones y leyes de los Estados".

Al hablar, pues, de los derechos humanos no estamos hablando ni de anhelos ni de dádivas, sino de obligaciones y derechos expresamente consagrados en disposiciones propias del orden jurídico positivo. El derecho al trabajo es un claro ejemplo: no sólo lo consagra el primer párrafo del artículo 123 constitucional, sino que al suscribir la Carta de las Naciones Unidas en 1948, el gobierno mexicano se obligó a promover "trabajo permanente para todos" (Artículos 55 y 56), y al firmar la Carta de Punta del Este convino en hacer el esfuerzo necesario para que al concluir la década 1961-1970 hubiera "ocupación productiva y bien remunerada para todos los trabajadores total o parcialmente desocupados" (Título I, inciso 4).

La consecuencia es obvia: si falta el empleo -y por ello crece la delincuencia-el hecho se debe a que el gobierno, por remiso o incapaz, ha dejado cumplir con su obligación de promoverlo. Y si crece el crimen porque no se ha procurado favorecer la equidad, ni la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su género, raza, creencias religiosas o nivel de ingresos -como puede leerse en varios artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos-, es también porque nuestros gobiernos han descuidado -a menudo deliberadamente-, el cumplimiento de esta obligación. Lo mismo puede decirse del derecho de todos a participar en la conducción de la vida social y política y en la toma colectiva de decisiones; en el derecho a obtener por su trabajo un salario suficiente para llevar una vida digna; en el derecho de todos a la educación y a los servicios de salud y en muchos, muchos más.

Como de una u otra manera sucede lo mismo con todos los derechos humanos que establecen deberes a cargo del gobierno del Estado -y son los más-, la conclusión final es exactamente la contraria al punto en que empezamos: lo que alienta el crimen es el incumplimiento o la violación de los derechos humanos, no su defensa.

Quiero evitar cualquier duda sobre el punto: la delincuencia aumenta en una medida proporcional al grado en que el gobierno del Estado viola o descuida los derechos que tienen frente a él los

governados. Vamos: la primera y fundamental causa social del crimen está en la violación a los derechos humanos. Para decirlo con simpleza: la criminalidad surge, sobre todo, del mal gobierno.

Objeciones

El argumento anterior se presta al parecer a una objeción: al sugerir que se cancelen o reduzcan los derechos humanos, las autoridades no se refieren a todos, sino sólo a aquellos, como los de orden procesal, que dificultan o impiden aprehender y encerrar a los criminales.

Sólo que aquí se está torciendo deliberada y mañosamente el punto: las garantías procesales fijan, sin duda, límites y condiciones a la acción represiva de las autoridades, pero no para defender a los sospechosos de haber cometido un crimen, sino para defendernos a todos nosotros, a los ciudadanos, a los gobernados, de los excesos, arbitrariedades y violencias en que con tanta y tan lamentable frecuencia incurren los encargados del orden.

Violar estos derechos humanos también aumenta la delincuencia y, por desgracia, la de la peor especie: la que cometen quienes dicen estar luchando contra ella.

La conclusión, así pues, no admite excepciones: violar los derechos humanos es alentar el crimen.

Conclusiones

La conclusión anterior nos permite dar respuesta a una pregunta que se repite cada vez con más angustia en estos congresos, en los seminarios, en los diplomados y en los cursos de posgrado: ¿qué debemos ser los criminólogos: conservadores del orden, defensores del Estado, o activistas comprometidos con el bienestar común? ¿Somos sólo otros especialistas al servicio del poder, técnicos en el control del delito, expertos en seguridad pública, o científicos sociales al servicio de los seres humanos?

El médico quiere acabar con el dolor y la enfermedad. Nosotros, los criminólogos, queremos acabar con el crimen, pero también queremos acabar humanamente con él. No queremos que el remedio resulte peor que la enfermedad y de ahí que nuestra misión no sea diseñar medidas para encerrar más gente, sino luchar por los cambios sociales necesarios para que no sea necesario encerrar cada vez a más gente.

El criminólogo que dedica sus afanes a conservar los defectos del orden social establecido, ha dejado de ser criminólogo porque está defendiendo el crimen, no luchando contra él.

La misión del criminólogo, del criminólogo humanista, del que está en verdad dispuesto a hacer del ser humano -de todos los seres humanos-, la medida, el principio y el fin de sus acciones, es erigirse en custodio, en defensor intransigente de los derechos humanos.
